

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/126/2024

CNDH emite Recomendación a la FGR y SSPC por violaciones graves a DDHH y tortura en agravio de una persona detenida desde 2006

- **Se acreditó la vulneración de los derechos humanos a la libertad e integridad personal y trato digno, por actos de tortura; así como afectaciones al debido proceso y acceso a la justicia**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 149VG/2024 a la Fiscalía General de la República (FGR) y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) por violaciones graves a los derechos humanos derivados de actos de tortura en agravio de una persona del sexo masculino a quien se le inició un proceso penal en el año 2006.

Según la queja iniciada en la CNDH, la víctima se presentó a rendir su declaración en las instalaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) -perteneciente a la extinta Procuraduría General de la República (PGR)- con la finalidad de aclarar su situación jurídica y la de su hermano, quien previamente había sido detenido y acusado por delitos de secuestro y delincuencia organizada. No obstante, después de que rindiera su declaración, sin motivo ni fundamento legal, personal ministerial decretó un acuerdo de retención en su contra y pese a la falta de elementos probatorios, la víctima y otras personas más fueron arraigadas, al ser señaladas como partícipes de dichos delitos por una coacusada, quien fue torturada para obtener su confesión.

Lo anterior provocó que la víctima fuera sentenciada y aunque su defensa ha activado diversos mecanismos para probar que tanto ella como los demás involucrados fueron torturados, la autoridad confirmó su sentencia e incluso la aumentó sin fundar y motivar adecuadamente sus resoluciones. Aunado a ello, a la víctima también se le relacionó con otra investigación penal en la que no ha recibido sentencia definitiva y nunca se le ha

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

permitido ofrecer pruebas en su favor. Por último, en agosto de 2022, una persona civil publicó anuncios en espectaculares en los cuales se le señaló a la víctima y a los otros coacusados como integrantes de la delincuencia organizada (actuaciones que a la fecha permanecen impunes), subrayando la cobertura que en medios de comunicación tuvo durante el caso con la anuencia de las autoridades encargadas de la investigación, lo que atentó contra el principio de presunción de inocencia e imparcialidad que debe prevalecer en la actuación de todas las autoridades, ya que la información que dicha persona proporcionaba en entrevistas sólo debía estar en poder de personal ministerial.

La valoración de las evidencias incluidas en el expediente iniciado permitió acreditar violaciones graves a los derechos humanos a la libertad e integridad personal y al trato digno, por actos de tortura, cuya responsabilidad recae en ambas dependencias; así como la vulneración del derecho al debido proceso y acceso a la justicia, atribuible a personas servidoras públicas de la citada Fiscalía.

Los resultados del dictamen en medicina practicado, por la CNDH, con base en los lineamientos del Protocolo de Estambul constataron que la víctima fue torturada para que se declarara confesa de delitos que no cometió lo que llevó a que se le decretara una sentencia infundada, que la mantiene privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) número 14.

De igual manera, la víctima fue acusada de otro delito que la mantiene en prisión preventiva desde hace más de 15 años de ocurridos los hechos, sin que a la fecha se le garantice el derecho a una defensa adecuada, así como a un debido proceso, pues se constató la existencia de irregularidades en ambos procesos penales que enfrenta.

Sumado a ello, se advirtió que el proceso en el que fue sentenciado fue consignado por duplicado en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), mismo que se encuentra en trámite sin motivo ni fundamento legal, toda vez que ya existe una sentencia condenatoria en el Fuero Federal por los mismos hechos y delitos.

Derivado de estos hechos, la Comisión Nacional solicitó a las personas titulares de la FGR y SSPC registrar a la persona agraviada y a otras tres víctimas indirectas más en el Registro Nacional de Víctimas para que una vez agotado el trámite respectivo se proceda a la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

reparación integral del daño, incluyendo el otorgamiento de la medida de compensación fijada en términos de ley, así como brindar atención médica y psicológica en su favor.

Por su parte, el fiscal general de la República tendrá que realizar una indagatoria exhaustiva dentro de las carpetas de investigación relacionadas con los hechos, a fin de que se determine la responsabilidad penal correspondiente en contra de las personas servidoras públicas señaladas en la Recomendación. Asimismo, deberá instruir a su personal para que las diligencias en las que se lleven a cabo detenciones y puestas a disposición estén apegadas a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

A su vez, la titular de la SSPC deberá garantizar la integridad física y psicológica de la víctima durante su estancia en el CEFERESO 14; gestionar su traslado a un hospital externo para que se le realicen valoraciones médicas completas y exhaustivas a los padecimientos derivados de los actos de tortura infligidos; supervisar la entrega de medicamentos y objetos de uso personal; garantizar que ni él ni sus familiares sean objeto de ningún tipo de represalia con motivo de los hechos expuestos, y prohibir cualquier transgresión física o psicológica a todas las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios federales, entre otros aspectos.

La Recomendación 149VG/2024 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
